



ACUERDO No. IEM-CA-14/2023

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

### GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.
REINE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

### ANTECEDENTES

PRIMERO. El 15 quince de mayo de 2023 dos mil veintitrés, el Comité aprobó el Acuerdo IEM-CA-11/2023, relativo al Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se prevé iniciar el procedimiento de licitación pública para la contratación de la



**ACUERDO No. IEM-CA-14/2023**

empresa que prestará los servicios de diseño, implementación y operación del PREP.

**SEGUNDO.** En sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 15 quince de junio de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General, aprobó mediante el Acuerdo IEM-CG-35/2023, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**TERCERO.** El 20 veinte de junio de 2023 dos mil veintitrés, mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.

**CUARTO.** El 5 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, mediante sesión Especial el Consejo General llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, a través del cual se elegirán Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

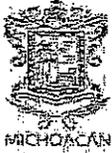
**QUINTO.** En Sesión Ordinaria celebrada el 30 treinta de agosto de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-48/2023, por medio del cual se integró la Comisión del PREP, se determinó las funciones de esta y se aprobó la designación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

**SEXTO.** El 31 treinta y uno de octubre de 2023 dos mil veintitrés, en Sesión Ordinaria del Consejo General a través del Acuerdo IEM-CG-68/2023, aprobó la creación, integración y funcionamiento del COTAPREP del Instituto.

**SÉPTIMO.** El 6 seis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-84/2023, que el diseño, implementación, y operación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, fuera realizado con el apoyo de un tercero en términos de la normativa aplicable.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Michoacán de Ocampo; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 29 del Código Electoral, establecen que la



ACUERDO No. IEM-CA-14/2023

organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto, el cual será responsable de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, mismo que se regirá por los principios rectores de: Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Imparcialidad, Independencia, Equidad y Profesionalismo.

**SEGUNDO.** Conforme a lo señalado en el artículo 104, inciso k); de la LGIPE, a los Organismos Públicos Locales les corresponde implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

**TERCERO.** Con relación a lo anterior, el artículo 36, fracción XI del Código Electoral, dispone que, es atribución del Presidente de este Instituto, informar al Consejo General, a través de un sistema para la difusión oportuna de resultados preliminares de las elecciones, al que tendrán acceso de forma permanente las consejerías electorales, así como las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes.

**CUARTO.** Conforme al Capítulo II del REINE, así como a los Anexos 13 y 18.5, que contienen los lineamientos y disposiciones referentes al PREP, en las cuales se establecen las bases y los procedimientos generales para su implementación y operación, siendo aplicables en el ámbito federal, y en las entidades federativas, así como para todas las personas que participen en las etapas para el diseño, operación, implementación y evaluación de dicho programa.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 338, numerales 5 y 6, del REINE, para el diseño, implementación y operación del PREP, este Instituto, puede auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del propio programa, lo cual estará a cargo de la instancia interna.

En este orden de ideas, en atención al numeral 6, del artículo en mención, los instrumentos jurídicos celebrados con terceros para el diseño, implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el REINE y demás disposiciones que obstaculicen su supervisión, interfieran en la realización de la auditoría, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el REINE, siempre que guarden relación con los servicios contratados y los requisitos establecidos.

3



ACUERDO No. IEM-CA-14/2023

**SÉXTO.** Conforme a lo establecido en el artículo 340, numerales 1 y 2, del REINE, este Instituto integró un Comité Técnico Asesor que brinda asesoría técnica y da seguimiento en el diseño, implementación y operación del PREP, cuyas personas integrantes se designaron por el Consejo General.

**SÉPTIMO.** Como se hizo referencia en el antecedente séptimo, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEM-CG-84/2023, donde aprobó que el diseño, implementación, y operación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, fuera realizado con el apoyo de un tercero.

En el referido Acuerdo se analizó el Dictamen emitido por la Coordinación de Informática, sobre la inviabilidad por parte de este Instituto en la implementación del PREP, esto debido a que el sistema informático que es utilizado para el acopio y digitalización, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo y las imágenes de estas, debe garantizar por lo menos, los elementos: seguridad, confiabilidad, eficacia, oportunidad e integridad en el manejo y difusión de la información, por lo que se requiere contar con los procedimientos, recursos humanos y tecnológicos adecuados al mismo, además este Instituto nunca ha realizado por su propia cuenta la implementación, por lo que carece de experiencia para hacerlo.

En ese sentido, el Instituto no cuenta con la suficiencia humana, técnica, logística y operativa y de ciberseguridad, para el diseño, implementación y operación, tal como lo establece el REINE.

**OCTAVO.** Por otro lado, el artículo 134, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan las Entidades Federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**NOVENO.** Que el artículo 129, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece el procedimiento de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

*[Handwritten signatures]*



ACUERDO No. IEM-CA-14/2023

**DÉCIMO.** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicio relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 30, primer párrafo refiere:

*"...Artículo 30. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se adjudicarán o se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, el que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo que establezca la presente ley. ..."*

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual manera, el artículo 23, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se contratarán mediante el procedimiento de licitación pública; mismo que se encuentra descrito en el capítulo VI.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En ese sentido, el artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones, establece que el Comité es el Órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

**DÉCIMO TERCERO.** El artículo 7, fracciones II y III del Reglamento de Adquisiciones, atribuye al Comité las facultades de conducir al Instituto al adquirir o arrendar bienes y contratar servicios y aprobar las Bases para la celebración de concursos, licitaciones y contratación, a efecto de adquirir o arrendar bienes y contratar servicios.

**DÉCIMO CUARTO.** El artículo 8 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, señala como una de las funciones de la Presidencia del Comité, vigilar que los Acuerdos y resoluciones del Comité cumplan fielmente, con lo establecido en el Acuerdo de aprobación del Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2023.

**DÉCIMO QUINTO.** El artículo 9 del mismo ordenamiento dispone las funciones que realizará la Secretaría, con apoyo de la Secretaría Técnica y el Técnico de Finanzas todos del Comité, en su fracción XIV establece la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.



ACUERDO No. IEM-CA-14/2023

**DÉCIMO SEXTO.** Por su parte los artículos 44, 45 y 46 de Reglamento de Adquisiciones, establecen las disposiciones que se deben cumplir en la emisión de la Convocatoria y de las Bases dentro del procedimiento de licitación pública, así como lo que dichos documentos mínimamente deberán contener.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Por lo anterior, con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento de Adquisiciones, la Secretaría del Comité somete a consideración de este, los proyectos de la Convocatoria, las Bases para la Licitación Pública Nacional, y el anexo técnico, para la contratación de la empresa que se encargará de la implementación y operación del PREP, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, prevista en el Programa anual de adquisiciones de este Instituto Electoral.

Por lo que, en virtud de los antecedentes y consideraciones señaladas, con fundamento en los artículos 7, fracciones II y III, así como el 9 fracción XIV del Reglamento de Adquisiciones, se somete a consideración del Comité lo siguiente

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.**

**PRIMERO.** El Comité es competente para emitir el Acuerdo en términos de lo establecido en los artículos 5 y 7, fracciones II y III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

**SEGUNDO.** Se aprueban la Convocatoria y las Bases para la Licitación Pública Nacional número IEM-CA-LPN-01/2023, así como su Anexo Técnico para la contratación de la empresa que se encargará de los servicios de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 2024.

**TERCERO.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 44, inciso b del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, se ordena a la Secretaría del Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral de Michoacán, realice las gestiones necesarias para la



**ACUERDO No. IEM-CA-14/2023**

publicación de la Convocatoria aprobada, el 26 veintiséis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, así como su difusión el 2 de enero del 2024, en alguno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional.

**CUARTO.** Atento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones de este Instituto, se ordena a la Secretaría del Comité de Adquisiciones ponga a disposición de las empresas interesadas, las Bases aprobadas además del anexo técnico, y realice las gestiones necesarias a fin de que sean publicadas en la página electrónica del Instituto.

**QUINTO.** Se ordena a la Secretaría del Comité, que a partir de esta fecha de inicio con el procedimiento de Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-01/2023, e informe al Comité de todas y cada una de las cuestiones que éste conlleve.

**SEXTO.** Se ordena a la Secretaría del Comité, realizar las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se informe al Consejo General.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** El cumplimiento del presente Acuerdo estará sujeto a las modificaciones que pudieran derivar de su imposibilidad legal, financiera o técnica, cuestión que deberá ser informada y en su caso aprobada por el Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral de Michoacán.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria el 21 veintiuno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

**Mtro. Ignacio Hurtado Gómez**  
Consejero Presidente del  
Instituto Electoral de Michoacán  
y del Comité de Adquisiciones

7



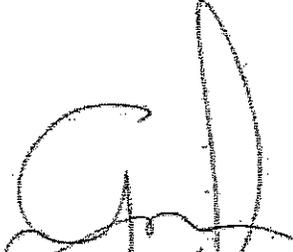
---

**Mtra. Norma Gaspar Flores.**  
Directora Ejecutiva de Administración,  
Prerrogativas y Partidos Políticos del  
Instituto Electoral de Michoacán y  
Secretaría del Comité de Adquisiciones



---

**Licda. María de Lourdes Becerra  
Pérez.**  
Secretaría Ejecutiva del Instituto  
Electoral de Michoacán y Vocal del  
Comité de Adquisiciones



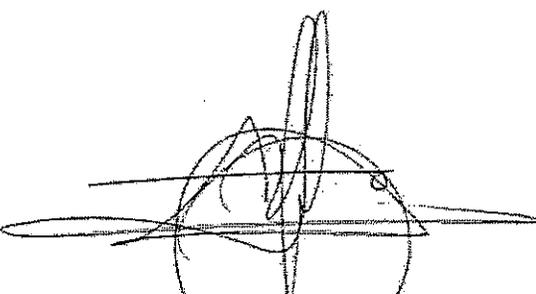
---

**Lic. Juan Pedro Gómez Arreola**  
Director Ejecutivo de Organización  
Electoral del Instituto Electoral de  
Michoacán y Vocal del Comité de  
Adquisiciones



---

**Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado**  
Directora Ejecutiva de Educación  
Cívica y Participación Ciudadana; del  
Instituto Electoral de Michoacán y  
Vocal del Comité de Adquisiciones



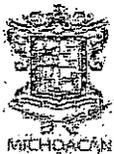
---

**Lic. Juan José Moreno Cisneros**  
Director Ejecutivo de Vinculación y  
Servicio Profesional Electoral del  
Instituto Electoral de Michoacán y  
Vocal del Comité de Adquisiciones



---

**L.C. Jorge Jesús Sánchez  
Ruisánchez**  
Técnico de Finanzas y Vocal del  
Comité de Adquisiciones



ACUERDO No. IEM-CA-14/2023

**Integrantes del comité con voz que estuvieron presentes**

**Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre**  
Consejera Electoral del Instituto  
Electoral de Michoacán

**Dra. Rosario Flores Muñoz**  
Titular del Órgano Interno de Control  
del Instituto Electoral de Michoacán

**Licda. Elizabeth Bolaños Álvarez**  
Técnica de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán  
y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES, DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y SU ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DE LOS SERVICIOS DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

El presente Acuerdo contiene anexa la Convocatoria y las Base de Licitación con su Anexo Técnico